



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA: Derecho

MENCIÓN: Derecho Civil y Procesal

TEMA: Corresponsabilidad en la Crianza y Manutención

AUTOR: Moscoso Salazar Franklin Gustavo

Mención de Título

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR EN MENCIÓN DERECHO CIVIL Y PROCESAL**

TUTORA: Ab. Roxanna Gómez Villavicencio, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

Día 16 del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Moscoso Salazar Franklin Gustavo**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en mención Derecho Civil y Procesal**.

AUTORA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 16 días del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, MOSCOSO SALAZAR FRANKLIN GUSTAVO

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Corresponsabilidad en la crianza y manutención**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 16 días del mes de marzo del año 2017

EL AUTOR

f. _____

MOSCOSO SALAZAR FRANKLIN



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, MOSCOSO SALAZAR FRANKLIN GUSTAVO

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Corresponsabilidad en la crianza y manutención**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 16 días del mes de marzo del año 2017

EL AUTOR:

f. _____

MOSCOSO SALAZAR FRANKLIN



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

TUTORA

f. _____

Ab. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADOR DEL ÁREA

CONTENIDO

| | |
|--|------|
| RESUMEN..... | VII |
| REVIEW | VIII |
| INTRODUCCIÓN | IX |
| PROBLEMÁTICA..... | 1 |
| ANÁLISIS JURIDICO | 3 |
| LA CRIANZA. -..... | 3 |
| FACTORES QUE AFECTAN LAS DECISIONES. -..... | 4 |
| LOS ALIMENTOS. -..... | 5 |
| CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE ALIMENTOS. -..... | 7 |
| LA MANUTENCIÓN. -..... | 9 |
| VALOR DE LA MANUTENCIÓN. -..... | 11 |
| DERECHO A RECIBIR PENSIÓN DE ALIMENTOS. -..... | 12 |
| ANÁLISIS JURÍDICO- PRACTICO | 13 |
| ENTREVISTAS | 13 |
| CASO DE INVESTIGACIÓN PARA CONSTATACIÓN DEL PROBLEMA | 16 |
| CONCLUSIONES | 18 |
| BIBLIOGRAFIA | 19 |

RESUMEN

El presente trabajo busca demostrar la corresponsabilidad en la crianza y la manutención. Todas las madres y los padres tienen derechos y responsabilidades legales como padres, conocidos como responsabilidad parental. Los roles más importantes que deben cumplir son básicamente el proveer un hogar para sus hijos y criar, proteger y mantener a los niños.

De acuerdo con el artículo 69 de la Constitución del Ecuador, en el numeral 1- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo

Cuando los padres se separan o se divorcian, deben determinar cómo seguirán desempeñando sus papeles y responsabilidades. La mayoría de las parejas separadas y divorciadas son capaces de acordar y trabajar sus propios arreglos de crianza de los hijos. A otros les resulta difícil llegar a un acuerdo sobre cuestiones como el lugar donde viven los niños y quiénes serán los responsables de sus necesidades cotidianas, la educación, alimentación y actividades extra. La presente investigación tendrá alcances exploratorios y descriptivos, por tal motivo se emplearon métodos a nivel teórico, como el analítico donde se extrajo información de fuentes secundarias relacionadas al tema en cuestión; así mismo, para validar el caso de estudio a la vida práctica, se aplicó el método de indagación empírico a través de un estudio de campo, realizando entrevistas bajo el método Delphi dirigido a jueces de la niñez y adolescencia.

PALABRAS CLAVE: corresponsabilidad, crianza, manutención

REVIEW

This paper seeks to demonstrate co - responsibility in parenting and child support. All mothers and fathers have legal rights and responsibilities as parents, known as parental responsibility. The most important roles they must fulfill are basically to provide a home for their children and to raise, protect and support children.

In accordance with article 69 of the Constitution of Ecuador, in paragraph 1 "- To protect the rights of persons belonging to the family, responsible maternity and paternity will be promoted; The mother and the father will be obliged to care, nurture, nurture, nourish, develop integral and protect the rights of their daughters and children, especially when they are separated from them for any reason ".

When parents separate or divorce, must determine how they will continue to play their roles and responsibilities. Most separating and divorced couples are able to agree and work out their own parenting arrangements. Others find it difficult to reach agreement on issues such as where children live and who will be responsible for their daily needs, education, food and extra activities. The present investigation will have exploratory and descriptive scope, for that reason were used methods at theoretical level, such as the analytical where information extracted from secondary sources related to the subject in question; Also, to validate the case study to practical life, the empirical inquiry method was applied through a field study, conducting interviews under the Delphi method directed to judges of childhood and adolescence.

KEY WORDS: co-responsibility, parenting, maintenance

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad parental es cuando un adulto es responsable por el cuidado y bienestar de su hijo, sobre todo en aspectos como la comida, ropa, educación, hogar y tratamientos médicos. Es preciso hacer énfasis que la responsabilidad en mantener y cuidar a los hijos es de los dos padres. En ocasiones, puede entenderse que el cuidado de los niños es de la mamá y el económico del papá. Estos pensamientos se suscitan más cuando las parejas están divorciadas. Sin embargo, son ambos, padre y madre, los que tienen la obligación de resguardar a sus hijos, tanto en la crianza como en lo económico.

El artículo 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador (2016) complementan lo enunciando, estableciendo que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria su desarrollo integral y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá los principios de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de otras personas. Tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad”.

Los padres, deben ser conscientes, que todas las necesidades de sus hijos son compartidas. Ninguna ley justifica que solo la madre se encargue o sólo del padre, por lo que es fundamental informar e instruir sobre la corresponsabilidad en la crianza y manutención, con el fin principal objetivo de generar un bienestar para los hijos, sea que sus padres se encuentren juntos o separados.

PROBLEMÁTICA

La legislación ecuatoriana estipula en su artículo 69, numeral 1, que ” la madre y el padre estarán obligados al cuidado, educación, crianza, alimentación, desarrollo integral y protección del derecho de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo” (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

El artículo menciona, como corresponsabilidad en el proceso de crianza y formación de los infantes, desde su concepción, indiferentemente si exista una relación entre los padres. Sin embargo, no se estipula ninguna ley ni artículo que detalladamente establezca que la manutención, o pensión alimenticia, debe ser compartida de esta manera.

En cuestión de manutención, la reforma del 2009 en el Código de la Niñez y la Adolescencia, explicaba una tabla donde se mostrarán los montos que deben pagarse de acuerdo con el sueldo y cuentas bancarias del padre que no viva con el hijo. Puesto que, por lo general, el padre es el encargado del sustento económico y la madre a estar en el hogar, si existiese el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia, la madre toma potestad para desarrollar un juicio en contra del padre, y obligarlo a pagar. Aquí se origina el problema, y ambos toman una parte que creen que le corresponde (económica y en el hogar).

Debido a esto, es preciso destacar que la responsabilidad económica debe ser compartida, debe existir un equilibrio entre la crianza y la pensión, variables que son fundamentales para el desarrollo de los niños.

Este aspecto es considerado en Nicaragua, donde en el 2007, establecieron la Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, que, según su numeral 3, pretende “Regular el derecho de los hijos e hijas a tener nombres y apellidos y en consecuencia, el derecho a su inscripción expedita; el derecho de las hijas e hijos a la determinación de la filiación paterna, materna o ambas, a pedir de forma alternativa la resolución de conflictos en materia de alimentos y de visitas a través de mecanismos administrativos y judiciales, ágiles y gratuitos”

La legislación nicaragüense, mantiene una ley explícitamente para demostrar la corresponsabilidad de los padres, en cuestiones económicas y sociales, asegurando el pleno desarrollo integral de los niños, mostrando que todas las cuestiones que garanticen el bienestar de los hijos, deben ser compartidas.

Por su parte, el Ecuador no ampara de ninguna manera al individuo que ha sido demandado por un juicio de alimentos. Es preciso, proponer, mediante una reforma constitucional, que se decrete un artículo que estipule que los pagos de pensiones alimenticias deben ser divididas, en caso de que los dos padres cuenten con ingresos económicos que permitan el sustento.

También, es importante acotar, que, en ocasiones, en el proceso de la crianza, muchas de las madres (que generalmente, son las que tienen la custodia de sus hijos/as), ponen obstáculos para que sus padres cumplan con las visitas estipuladas, por lo que dificultan la responsabilidad en este aspecto.

Es requerido que, mediante una reforma, se establezca claramente, que los responsables de la crianza y la manutención de sus hijos son los dos padres, en caso de que los dos mantengan un sueldo y cuentas adecuadas, que no se victimice la

posición de la madre y que se cree una cultura de corresponsabilidad entre ellos, tomando en cuenta únicamente el bienestar de su hijo.

ANÁLISIS JURÍDICO

LA CRIANZA. -

“La crianza de los niños es el proceso de promover y apoyar el desarrollo físico, emocional, social, económico e intelectual de un niño desde la infancia hasta la edad adulta” (Mestre, 2013, pág. 27).

Se refiere a la crianza de los aspectos de la educación de un niño, aparte de la relación biológica. El cuidador más común son los padres biológicos del niño en cuestión, aunque otros pueden ser un hermano mayor, un abuelo, tutor legal, tía, tío u otro miembro de la familia o un amigo de la familia.

Los gobiernos y la sociedad pueden tener un papel en la crianza de los niños también. En muchos casos, los niños huérfanos o abandonados reciben cuidado de los padres sin lazos de sangre. Otros pueden ser adoptados, criados en hogares de guarda, o colocado en un orfanato. Las habilidades de crianza varían, y un padre con buenas habilidades puede ser referido como “un buen padre”.

El art 26 del Código de la Niñez y Adolescencia establece “Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos”.

Los padres son los encargados de ejecutar una “crianza buena” en la cual se cumplen un mínimo de requisitos previos para el desarrollo saludable del niño. Winnicott (2012) describe que, los padres suficientemente buenos, comienzan con una adaptación casi completa a las necesidades de su hijo y, a medida que pasa el tiempo, se adapta cada vez más al mundo que lo rodea y desarrolla la creciente capacidad para lidiar con su fracaso.

Sin embargo, las opiniones sobre las características que hacen que uno sea un padre bueno o "suficientemente bueno" varían de una cultura a otra. Además, la investigación ha apoyado que la historia de los padres tanto en términos de apegos de calidad variable como de psicopatología de los padres, particularmente a raíz de experiencias adversas, puede influir fuertemente en la sensibilidad de los padres y en los resultados de los niños.

FACTORES QUE AFECTAN LAS DECISIONES. -

Tranchtenberg (2012, pág. 91) “la clase social, la riqueza, la cultura y los ingresos tienen un impacto muy fuerte sobre qué métodos de crianza de los hijos son utilizados por los padres”.

Los valores culturales juegan un papel importante en cómo un padre levanta a su niño. Sin embargo, la crianza de los hijos siempre está evolucionando; a medida que cambian los tiempos, cambian las prácticas culturales y las normas y tradiciones sociales.

En psicología, la teoría de la inversión de los padres sugiere que las diferencias básicas entre los hombres y las mujeres en la inversión de los padres

tienen una gran importancia adaptativa y conducen a diferencias de género en las propensiones y preferencias de pareja.

La clase social de una familia desempeña un papel importante en las oportunidades y los recursos que se pondrán a disposición de un niño. Los niños de la clase trabajadora a menudo crecen en desventaja con la escolaridad, las comunidades y la atención de los padres puestos a su disposición en comparación con la clase media o la educación de clase alta.

LOS ALIMENTOS. -

El concepto legal de los alimentos significa todo lo que es necesario para asegurar la supervivencia humana. En los últimos tiempos, la noción de subsistencia llegó a ser entendido no sólo como alimento en sí, sin embargo, incluye el gasto en ropa, educación, atención médica y también de ocio.

Alimento, no se trata sólo de los alimentos. También es todo lo que es esencial para la vida, teniendo en cuenta el costo del tratamiento médico y medicamentos. Seoane (2012, pág. 31) explica que la palabra "alimento" es, sin embargo, la connotación mucho más amplia que en el lenguaje ordinario, no se limita a lo estrictamente necesario para el sustento de una persona.

En este se comprende no solo la obligación de prestarlos, sino también el contenido de la obligación a ser prestada. La aludida expresión tiene, en campo directo, una aceptación técnica de amplio alcance, comprendiendo no solo lo indispensable al sustento, sino también la necesidad de mantener la condición social y moral de la alimentación.

Art. 127.- Naturaleza y Caracteres. – “Este derecho nace como efecto de la relación parento-filial, mira al orden público familiar y es intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible y no admite compensación”. (CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003)

Los alimentos abarcan lo indispensable para el sustento, como el vestuario, la vivienda la asistencia médica, la educación y la instrucción. Pueden parientes, cónyuges o parejas pedir unos a otros los alimentos que necesitan para vivir de una manera acorde con su condición social, incluso para satisfacer sus necesidades de educación.

De acuerdo con Palaez (2014, pág. 12) “los alimentos son una forma de cuidado impuesto por la ley, para administrar los recursos necesarios para la subsistencia, la preservación de la vida, tanto en condiciones físicas y morales y sociales, siendo, por tanto, una obligación alimentar”.

Se puede decir que la tendencia moderna es imponer al Estado la exención de los derechos de las personas necesitadas, una tarea que no compete a través de la actividad de asistencial. Por eso, con el fin de aliviarse de este cargo, o la inviabilidad de cumplirlo. Las jurisdicciones transfieren, de acuerdo con la determinación legal, a los padres, conyugues o compañero de necesidad, alimentos, para poder atender esta necesidad.

La obligación de proporcionar mantenimiento se basa en la solidaridad humana y económica que debe existir entre los miembros de la familia o parientes. Hay una obligación legal de la ayuda alimentaria mutua, transformado en norma legal o de mando.

Al principio no era más que un deber moral, o una obligación ética. Sin embargo, las razones que obligan a mantener a la familia y para ayudar al cónyuge están más allá de meras razones morales o sentimentales, encontrando su origen en la propia ley natural.

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE ALIMENTOS. -

Para Vodanovic (2013) las principales características del derecho de alimentos son:

- **Personalismo:** es la característica fundamental de la cual resultan los demás. A medida que el alimento esté destinado a la subsistencia de la alimentación, se trata de un derecho personal e intransferible. Es un derecho de nacimiento destinado a garantizar la supervivencia y la integridad física de la persona;
- **Inaccesible:** se refiere a una característica que es el resultado de su base personal. El objeto de asignación de crédito no puede separar a la persona, porque se opone a la naturaleza.
- **Imperdonable:** es inconcebible la unión de una ley para el mantenimiento de una persona. Por lo tanto, por ser imperdonable, las apelaciones presentadas de las sentencias que condenan a la provisión de alimentos se reciben sólo bajo el efecto devolutivo o no suspensivo.
- **Incompensable:** la compensación es el medio de extinción de obligaciones entre personas que son al mismo tiempo acreedor y deudor una de otra. Dará lugar a la extinción de las obligaciones en el momento en que los acreedores

son simultáneamente, deudores uno de otro. Los derechos a los alimentos no pueden ser objeto de compensación porque sería extinto, total o parcialmente con perjuicio irreparable para el alimentado.

- **Imprescriptible:** el derecho a la alimentación es imprescriptible, incluso si se ejerce desde hace mucho tiempo y a pesar de que ya estaban supuestos de su queja. El derecho a reclamar en los tribunales para pagar alimentos no prescribe, aunque las alimentaciones vienen a través de las necesidades de un largo período de tiempo. Entretanto, prescribe en dos años el derecho de cobrar pensiones ya fijadas en sentencia o establecidas de acuerdo y no pagadas, a partir de una fecha en que vencerán.
- **Intrasancionable:** siendo el derecho de alimentos indisponible y personalísimo, no puede ser objeto de transacción. También no puede de objeto de juicio arbitral o de compromiso.
- **Actual:** dice respeto al sentido de ser exigible no presente en el pasado. La necesidad que justifica la prestación alimenticia es inevitable, dando a la ley, por tanto, los medios coactivos al acreedor para su cobranza.
- **Irrepetible:** los alimentos, una vez que fueron pagados, son irrepetibles, sean provisorios o definitivos. La obligación de prestarlos constituye materia de orden público, y solamente en los casos legales puede ser lejano y debe sobrevivir hasta la decisión final (Vodanovic, 2013, pág. 77).

LA MANUTENCIÓN. -

Para Boland (2013, pág. 41), “la manutención o también llamada pensión alimenticia, es el pago que un padre sin custodia hace como una contribución a los costos de criar a su hijo”.

A mediados de la década de 1990, como nunca antes, la manutención infantil se convirtió en un tema de urgente discusión en diversos países del mundo, ya que el sistema que premia y hace cumplir la manutención de los niños fue declarado inadecuado por los legisladores estatales y federales.

Los fracasos del sistema se atribuyeron a los índices de pobreza infantil, la dependencia a largo plazo de la asistencia gubernamental y la "feminización de la pobreza. Los tribunales criticaron la concesión de manutención infantil de manera incoherente e inequitativa. Estas cuestiones sociales y económicas atraieron tanto la atención de manera que se emplearon esfuerzos para mejores reformas.

La necesidad de los pagos de manutención de los hijos generalmente surge cuando un padre no tiene la custodia física de su hijo, por lo que los ingresos de los padres no benefician al niño sobre una base diaria. A veces, ninguno de los padres tiene la custodia, y ambos pueden pagar a una tercera persona que cuida al niño.

Cuando ambos padres tienen la custodia completa (como cuando están casados), y generalmente cuando están divorciados y comparten la custodia física conjunta, se supone que las necesidades del niño se cumplen y la manutención de los hijos no es un problema. Mientras los padres proporcionen un nivel seguro de cuidado, el gobierno no controla sus contribuciones a sus hijos.

Según Bocchincchio (2012, pág. 10), “a principios de los años 2000, casi la mitad de todos los matrimonios terminaron en divorcio, y casi una cuarta parte de todos los niños nacieron de padres solteros”.

La mayoría de los niños que vivían en familias monoparentales tenían derecho legal a una orden de manutención de menores. La manutención de los hijos puede ser voluntaria u ordenada por la corte y puede ser asegurada mediante un decreto de divorcio o una acción separada.

El deber legal de sostener a un niño menor pertenece a ambos padres, incluso si el padre custodial es capaz de cuidar al niño solo. Se otorga apoyo para cubrir las necesidades básicas del niño y permitir que el niño comparta el nivel de vida de ambos padres.

Aunque se puede ordenar a ambas madres y padres que paguen apoyo, un estudio de Bocchincchio (2012), encontró que, en un período de 20 años, las madres tenían que pagar manutención de menores en menos de uno de cada cinco casos en los que los padres recibían la custodia exclusiva. Se ordenó a una mayor proporción de padres sin custodia que pagaran el apoyo.

La pensión alimenticia para el niño no sólo implica la obligación de pagar por la comida, pero una serie de artículos que cubren los derechos en materia de salud, la alimentación, la educación, el ocio, la profesionalización, la cultura, la dignidad, entre otros (Rodríguez, 2015, pág. 201).

La pensión alimenticia en el Ecuador debe pagarse de manera obligatoria hasta los 18 o 21 años, y deja de darse cuando existe muerte del derechohabiente o de todos los obligados al pago. Por otro lado, derecho a la alimentación a la ex

cónyuge o ex pareja estará garantizada en algunas situaciones, que se deriva de la obligación mutua de la atención, pero es un asunto que debe ser tratado caso por caso.

VALOR DE LA MANUTENCIÓN. -

Tabla 1
Porcentaje de pensiones alimenticias Ecuador

| NIVEL 1: SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1\$BU HASTA 436 DÓLARES | | |
|---|--|--------------------|
| Derechohabientes | 0 a 4 años (11 meses 29 días) 5 años en adelante | |
| 1 hijo/a | 227,2% del ingreso | 28,53% del ingreso |
| 2 hijos/as | 39,67% del ingreso | 41,72% del ingreso |
| 3 o más hijos/as | 52,18 del ingreso | 54,23% del ingreso |
| NIVEL 2: SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 437 HASTA 1090 DÓLARES | | |
| Derechohabientes | 0 a 4 años (11 meses 29 días) 5 años en adelante | |
| | 33,70% del ingreso | 35,75% del ingreso |
| | 47,45% del ingreso | 49,51% del ingreso |
| NIVEL 3: SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON: 1901 DÓLARES EN ADELANTE | | |
| Derechohabientes | 0 a 4 años (11 meses 29 días) 5 años en adelante | |
| 1 hijo/a o más | 41,36% del ingreso | 44,57% del ingreso |

Nota. Elaboración Propia

De manera general, los pagos de manutención de menores son otorgados por el sistema de tribunales de familia de cada país. La mayoría de los países se basan en los mejores intereses del niño. Además de determinar el apoyo en casos de divorcio contencioso, los tribunales revisan estipulaciones (acuerdos) entre padres y pueden anular un acuerdo que no provee adecuadamente a los niños.

A menudo, los tribunales sienten la presión de equilibrar las necesidades de los niños con las necesidades de sus padres. Los valores se basan en la capacidad

del padre sin custodia de pagar y deben permitir que los padres permanezcan autosuficientes.

El valor de pensión se ajusta con la observancia de los dos puntos fundamentales: las necesidades de aquellos que tienen el derecho a recibir la pensión y las posibilidades de quien tiene la obligación de pagar. Así que esto no es una regla matemática, pero un examen más a fondo utilizado por el juez para determinar la cuantía de la pensión. La manutención puede fijarse de varias maneras, pero es importante aclarar que una vez establecida, el beneficiario se exime de cualquier otro tipo de pago.

El pago considerado más seguro se lleva a cabo mediante el descuento del sueldo, ya que evita que la deuda avance, pero sólo cuando los ingresos del pensionista están vinculados a un talón de pago u otra forma de contrato con el empleador que permite este descuento.

DERECHO A RECIBIR PENSIÓN DE ALIMENTOS. -

- Infantes, ya sean niñas, niños y adolescentes, es decir, toda persona que sea menor de edad.
- Mujeres, hombres y jóvenes, que lleguen hasta la edad de 21 años, que ejerzan y demuestren estar cursando estudios en cualquier nivel educativo, que les dificulte ejercer una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes.
- Individuos, de cualquier edad, que sufran de una discapacidad o sus estados corporales o intelectuales les imposibilite o dificulte procurarse los medios de subsistir de manera independiente (Sanz, 2013, pág. 30).

ANÁLISIS JURÍDICO- PRACTICO

ENTREVISTAS

Abg. Juan Alberto Echeverría Chicala

- 1. ¿Actualmente en el código de la niñez y adolescencia existe una ley que establezca la práctica de responsabilidad compartida (corresponsabilidad) entre el padre y la madre?**

Es importante tomar en cuenta que no existe ley ni reforma alguna que explique o dé a conocer detalladamente que la manutención debe ser compartida de forma parental, siendo este el principal problema que se presenta a la hora de tratar temas de corresponsabilidad; según el código de la niñez y adolescencia en su artículo 100 expresa que, tanto la madre y el padre se encuentran en la total obligación de cuidar, educar, criar alimentar y contribuir en el desarrollo integral del infante desde su concepción, más aún, si estos se encuentran divorciados o separados por cualquier razón.

- 2. ¿Cuál considera usted deba ser el principio en el cual deba regirse el ordenamiento jurídico de la Corresponsabilidad Parental?**

Hay que dejar en claro que la mayoría de los casos en cuanto a custodia y manutención, el padre por lo general es aquel que asume el sustento económico y la madre toma el papel de permanecer en el hogar con el infante garantizando su cuidado, y de existir alguna clase de atraso en el pago de la pensión alimenticia, el alimentante es demandado por incumplimiento. Es aquí cuando se genera una

problemática, donde ambas partes toman una responsabilidad que creen “corresponderles” (sustento a nivel económico y en el hogar)

Bajo este principio es imprescindible destacar que la responsabilidad económica o manutención y la crianza deben ser compartidos equitativamente.

3. ¿Cuáles son las condiciones que deberían cumplirse para que exista correctamente una participación parental en la corresponsabilidad?

Considero tres condiciones esenciales que deben ser cumplidas por ambos padres para asegurar en lo posible el bienestar corporal y espiritual del infante; su participación debe ser siempre activa, equitativa y lo más importante, consistente.

4. ¿Existen casos donde se hayan presentado denuncias por parte del “alimentante” o padre hacia la madre por no asumir responsablemente la crianza o manutención del infante teniendo los recursos para hacerlo?

Han existido casos donde el padre ha pedido la custodia de sus hijos cuando las circunstancias personales del custodio, en este caso la madre presenta una conducta o ritmo de vida alterado, existe despreocupación por el bienestar del infante o si el niño ha sido víctima de violencia; en la parte de manutención no se han presentado casos que se relacionen a este.

Abg. Wilber Pedro Núñez García

1. ¿Actualmente en el código de la niñez y adolescencia existe una ley que establezca la práctica de responsabilidad compartida (corresponsabilidad) entre el padre y la madre?

Actualmente no se encuentra activa una ley que sustente la responsabilidad compartida parental, de ser así el caso, el padre y la madre establecen su acuerdo de forma verbal, acogiendo el cargo equitativo si se encuentra en sus posibilidades (manutención), lo único que respalda este principio es el artículo 69 de la legislación ecuatoriana y el art. 100 del código de la niñez y adolescencia donde ambas parte tienen responsabilidades iguales sobre la orientación y mantenimiento en el hogar sobre el cuidado, formación, y preservación de los hijos donde se encuentra inmersa la manutención y custodia.

2. ¿Cuál considera usted deba ser el principio en el cual deba regirse el ordenamiento jurídico de la Corresponsabilidad Parental?

Las normas deben enfocarse a que ambas partes, tanto el padre como la madre deben tener responsabilidad por igualdad sobre el bienestar de sus hijos, tanto en la parte económica como de crianza, claro está, que si ambos se encuentren en la capacidad de hacerlo al percibir ingresos estando económicamente activos.

3. ¿Cuáles son las condiciones que deberían cumplirse para que exista correctamente una participación parental en la corresponsabilidad?

Conforme a lo estipulado en el artículo 100 del código de la niñez y adolescencia, las condiciones principales que deberán cumplirse para que exista corresponsabilidad parental, es que tanto el padre y la madre deben ser

participativos en la crianza y educación de los hijos siendo principalmente equitativos en sus obligaciones.

4. ¿Existen casos donde se hayan presentado denuncias por parte del “alimentante” o padre hacia la madre por no asumir responsablemente la crianza o manutención del infante teniendo los recursos para hacerlo?

En temas de manutención no se han presentado casos como este, imposibilidad de tenencia por inconvenientes que no garantizan la integridad de los hijos sí; los más comunes, el uso de los infantes en contra del otro progenitor, adicciones como el alcohol o las drogas, el maltrato y en el peor de los casos, el traslado hacia otra ciudad que genere cambios excesivos en la vida de los menores.

CASO DE INVESTIGACIÓN PARA CONSTATACIÓN DEL PROBLEMA

El demandante X por alimentos pidió la prohibición de salida del país sobre el demandado que se comporta en calidad de padre, una vez que ésta no pudo percibir el monto que solicitaba ante el juez para la manutención de su hija, y sin motivo alguno, estableció cargos sobre la presunción de escapar de sus obligaciones. El juez otorgó la prohibición del padre para salir del país, a pesar de no tener evidencias y además de no mostrar registro alguno sobre su escapatoria hacia el exterior.

Luego de cinco años, el padre demandado tuvo la necesidad de salir del país para tratar asuntos familiares, al presentar uno de sus hijos radicado en Estados Unidos síntomas de enfermedad; para que pueda ser concebido aquel acto, el juez

exigió una garantía prendaria o una garantía personal, pero, lamentablemente la posición económica del mismo se mostró como un impedimento; bajo aquel acontecimiento es notorio percibir una injusticia legal, al no tomarse en cuenta factores que incursionan a la necesidad de cumplir con una obligación o deber por parte del demandado.

Al fin de tanta insistencia y desesperación, el “alimentante” llega a un arreglo extrajudicial ofreciendo una cierta cantidad de dinero a su ex pareja, la misma que llega a aceptar y por lo consiguiente a firmar la solicitud dirigida al juez para pedir que se levante la medida de cargos impuesta que pesa en su contra, y a pesar de 2 intentos a 2 jueces diferentes sobre la causa antes expuesta, sus requerimientos fueron rechazados.

El demandado ha tenido que salir por la frontera del Perú en compañía de la demandante, por precaución auxiliar, para poder llegar a su fin humanitario, esperando no encontrar problemas que empeoren la situación y, sin embargo, con éxitos logró llegar a su destino alcanzando su cometido.

Cómo se puede observar en este caso planteado, todo se pudo haber resuelto desde el momento en que el padre desesperado por ver a su hijo enfermo llegó a vender y usar los pocos recursos o bienes que disponía como garantía para viajar, aun estando de acuerdo con la demandante la ley no lo permite realizar. Dando solo la oportunidad a 2 instancias establecidas ante la ley, la de recurrir al arreglo entre las partes involucradas, contemplada en la constitución como mediación, o segundo, involucrar el juicio pertinente.

CONCLUSIONES

- Los padres que llegan al punto de la separación deben integrarse más en el día a día con sus hijos, no obstante, la responsabilidad de crianza tan solo es una porción que forma parte de la obligación y deber que existe entre el padre y la madre, ya que es imprescindible a su vez, que ambas partes dividan responsabilidades económicas de forma equitativa.
- El ámbito social demuestra que las mujeres, pese al conjunto de esfuerzos, tanto a nivel político como jurídico para tratar de obtener equidad de género aún se encuentran en gran desventaja frente al hombre, debido a que perciben una remuneración inferior, siendo una muestra que impide en la mayoría de los casos de separación, la práctica de corresponsabilidad parental entre las partes involucradas.
- Es importante proteger cada uno de los derechos de los integrantes que forman el hogar, particularmente de los hijos, de tal manera que se promueva la maternidad y paternidad teniendo como principio la corresponsabilidad para garantizar el cuidado y desarrollo de cada uno de ellos.

Es preciso que, con el fin de mejorar los aspectos de responsabilidad en la manutención y crianza por ambos padres, se cree una reforma en el código de la niñez y la adolescencia, que especifique de manera clara, que estas dos actividades

afectan a la integridad y el crecimiento del infante, y, por ende, debe aplicarse una corresponsabilidad, tanto de la madre y el padre, pensando únicamente en el bien del niño.

El artículo deberá mostrar que, en caso de manutención, cuando un padre no cuente con los recursos para aportar en la pensión alimenticia, se inicie una investigación para verificar si el otro padre se encuentra apto para aportar una mensualidad y mantener a su hijo, mientras el demandado salde la deuda. Esto, ayudaría a evitar que este tipo de problemas se queden estancados, y que muchas veces se incumplan las necesidades básicas de los infantes.

Por otro lado, en relación a la crianza, se puede proponer una reforma que detalle que el incumplimiento en el régimen de visitas, por parte del padre que mantiene la custodia, será tratado como un delito y castigado de manera adecuada, pues se encuentra intercediendo en la orden del juez.

BIBLIOGRAFIA

ASAMBLEA NACIONAL. (2003). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Quito: ASAMBLEA NACIONAL.

Asamblea Nacional. (2008). Constitución Política de la República del Ecuador.

Quito: Asamblea Nacional.

- Bocchicchio, F. (2012). Las estrategias de manutención de los hogares de la Ciudad de Buenos Aires: una propuesta de medición y análisis. Buenos Aires: SIMEL.
- Boland, M. (2013). Como Recibir Manutencion de Ninos. México: Sphinx Pub.
- Camacho, A. (2013). Derecho sobre la familia y el niño. Madrid: EUNED.
- Constitución Política de la República del Ecuador . (2016). dba.georgetown.edu. Obtenido de dba.georgetown.edu: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>
- El Comercio. (22 de Septiembre de 2014). Los Padres sí pueden pedir la rebaja de una pensión alimenticia. Los Padres sí pueden pedir la rebaja de una pensión alimenticia, pág. 10.
- Escrivá, M. (2013). Estilos de crianza y desarrollo prosocial de los hijos. Colombia: Revista de la Federación Española de Asociaciones de Psicología.
- Giraldo, L. (2014). Derecho de familia: los alimentos. Perú: Librería Jurídica Sanchez R.
- López, S., & Calvo, J. (2014). Estilos de educación familiar. Barcelona: ESIC.
- Mestre, M. (2013). Estilos de crianza en la adolescencia y su relación con el comportamiento prosocial. Bogotá: Revista latinoamericana de psicología,.
- Peláez, P. (2014). El contrato de alimentos: su tratamiento en el ordenamiento jurídico español. Panamá: Congreso Internacional de Derecho de Familia .

Rodríguez, P. (2015). Pensiones Alimenticias y su Procedimiento. . Lima: IVSTITIA.

Sanz, E. (2013). Derecho de menores. Chile: Juridica de Chile.

Seoane, J. (2012). Prestaciones económicas: derecho de alimentos y pensión compensatoria. Chile: ratado de Derecho de Familia. Aspectos sustantivos y procesales.

Trachtenberg, J. (2012). Buenos Niños, Malas Costumbres. México, DF: HarperCollins.

Vodanovic, A. (2013). Derecho de alimentos. Guatemala: Ediar-ConoSur.

Winnicott, D. (2012). Adolescencia. Madrid: Paidós.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **MOSCOSO SALAZAR FRANKLIN GUSTAVO**, con C.C: # **0104230487** autor/a del trabajo de titulación: **Corresponsabilidad en la crianza y manutención**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Juzgados de los Tribunales de la República del Ecuador en mención de Derecho Civil y Procesal** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 16 de marzo del 2017

f. _____

Nombre: Moscoso Salazar Franklin Gustavo

C.C: 0104230487



| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | |
|---|--|--|----|
| FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN | | | |
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | Corresponsabilidad en la crianza y manutención. | | |
| AUTOR(ES) | Franklin Gustavo Moscoso Salazar | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Ab. Roxanna Gómez Villavicencio, Mgs. | | |
| INSTITUCIÓN: | UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL | | |
| FACULTAD: | FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS | | |
| CARRERA: | DERECHO | | |
| TITULO OBTENIDO: | ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN MENCIÓN DERECHO CIVIL Y PROCESAL | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 16 de marzo de 2017 | No. DE PÁGINAS: | 24 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Social, Humana, Económica y Derecho. | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | Corresponsabilidad, crianza, manutención, alimentos, protección, obligación. | | |
| <p>RESUMEN/ABSTRACT: El presente trabajo busca demostrar la corresponsabilidad en la crianza y la manutención. Todas las madres y los padres tienen derechos y responsabilidades legales como padres, conocidos como responsabilidad parental. Los roles más importantes que deben cumplir son básicamente el proveer un hogar para sus hijos y criar, proteger y mantener a los niños.</p> <p>De acuerdo con el artículo 69 de la Constitución del Ecuador, en el numeral 1- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo</p> <p>Cuando los padres se separan o se divorcian, deben determinar cómo seguirán desempeñando sus papeles y responsabilidades. La mayoría de las parejas separadas y divorciadas son capaces de acordar y trabajar sus propios arreglos de crianza de los hijos. A otros les resulta difícil llegar a un acuerdo sobre cuestiones como el lugar donde viven los niños y quiénes serán los responsables de sus necesidades cotidianas, la educación, alimentación y actividades extra. La presente investigación tendrá alcances exploratorios y descriptivos, por tal motivo se emplearon métodos a nivel teórico, como el analítico donde se extrajo información de fuentes secundarias relacionadas al tema en cuestión; así mismo, para validar el caso de estudio a la vida práctica, se aplicó el método de indagación empírico a través de un estudio de campo, realizando entrevistas bajo el método Delphi dirigido a jueces de la niñez y adolescencia.</p> | | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593-4-2164370 | E-mail: franklinmoscoso_30@hotmail.com | |

| | | |
|---|---|--|
| | Celular: 0992290526 | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE): | Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs. | |
| | Teléfono: +593-4- 2206950 - 2206951 | |
| | E-mail: paolats77@hotmail.com | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | |